



16-08-002.-

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

2739

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PARA DEL PROYECTO "REPARACIÓN JARDIN INFANTIL CARACOLITO", DE LA COMUNA DE VICTORIA.

TEMUCO, 25 AGO. 2016

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº17.301; Resolución Exenta Nº 015/0059 del 10 de Septiembre del 2014 sobre Transferencia de Capital desde JUNJI a Municipalidades, Corporaciones Municipales y entidades privadas sin fines de lucro para la Construcción, Adecuación, Habilitación de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Decreto Nº 156 del 20.03.2014 del Ministerio de Educación; Ley 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República; Resolución Nº 015/108 del 04 de Junio de 2015 y Resolución Nº 015/129 del 08.10.2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1.- Que, constituyen un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, una de las formas de consecución de dicho objetivo se materializa a través de la transferencia de capital que la Junta Nacional de Jardines Infantiles realiza mediante la suscripción de convenios de transferencia de fondos a Municipalidades para la ejecución de obras de construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de nivel preescolar.

3.- Que, con fecha 16 de Agosto de 2016, se firmó un Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Victoria, el cual tendrá por objeto la reparación del Jardín Infantil "Caracolito", Código GESPARVU Nº 9211017, con capacidad para 20 lactantes y 32 párvulos, ubicado en Sargento Aldea Nº 1424, Comuna de Victoria, Región de La Araucanía.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Fondos, firmado entre la Municipalidad de Victoria y JUNJI, con fecha 16 de Agosto de 2016, cuyo tenor es el siguiente:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA REPARACIÓN DE JARDINES
INFANTILES**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

En la ciudad de Temuco, a 16 de Agosto de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, Doña **MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.342.865-3, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N° 914, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE VICTORIA**, RUT N° 69.180.900-5, representada por su Alcalde don **HUGO ROLANDO MONSALVES CASTILLO**, Cédula de Identidad N° 6.782.468-7, ambos domiciliados en Lagos N° 680, Comuna de Victoria, Región de La Araucanía, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que en ella se establecen.

En la glosa referida, se disponen hasta \$2.993.000.000, los que podrán ser utilizados para reparaciones de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: El proyecto de infraestructura a ejecutar por la MUNICIPALIDAD DE VICTORIA y aprobado por JUNJI, tendrá por objeto la reparación del Jardín Infantil "Caracolito", Código GESPARVU N° 9211017, con capacidad para 20 lactantes y 32 párvulos, ubicado en Sargento Aldea N° 1424, Comuna de Victoria.

Específicamente, este proyecto de reparación comprenderá la reparación de los muros internos y externos, estructura de techumbre y cubierta con sus respectivas aislaciones, reposición de pisos, bajadas de agua, canaletas, ventanas, puertas y cerrajerías.

El proyecto se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar.



El inmueble de propiedad de la Municipalidad de Victoria, referido anteriormente corresponde al inscrito a fojas 311 N° 534 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Victoria del año 1994.

TERCERO: Una vez suscrito el presente convenio, la Municipalidad a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo de **70 días corridos** contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la MUNICIPALIDAD.

La entrega del terreno y el inicio de obras deberán materializarse en el plazo máximo de diez días corridos, o el plazo que resulte de observar la normativa o procedimientos municipales, desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la Municipalidad. Si transcurridos 45 días corridos desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito con la Municipalidad no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la Municipalidad tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la Municipalidad, el que no podrá exceder de 30 días corridos, contados desde el día siguiente al de término del plazo inicial.

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$51.459.356** que transferirá JUNJI a la Municipalidad.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asumirá la obligación de financiar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la Municipalidad deberá informar mediante oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el rango de inversión estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad presupuestaria del Subtítulo.

Es importante señalar que de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS), un proyecto de reparación y/o conservación no podrá superar el 30% del activo. De superar este monto, no podrá ser financiado por JUNJI y deberá ser presentado como un proyecto de inversión.

La JUNJI no podrá entregar recursos provenientes del subtítulo 33 de su presupuesto vigente, para proyectos de (reparación y/o conservación) de espacios preescolares que estén siendo financiados parcial o totalmente mediante otras vías, sean estas públicas o privadas.



QUINTO: La transferencia de recursos a la Municipalidad, se realizará en tres cuotas, las que se describen de la siguiente manera:

Una primera cuota correspondiente al 50% del monto a financiar, que se entregará una vez firmado el Convenio de Transferencia de Fondos del proyecto respectivo, suscrito entre la JUNJI y la Municipalidad, cuyo acto administrativo aprobatorio deberá estar totalmente tramitado. Adicionalmente se exigirán los siguientes antecedentes:

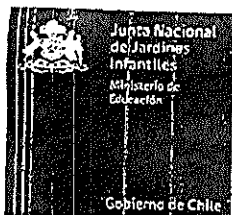
- Contrato de ejecución de obras suscrito entre la Municipalidad y el contratista.
- Copia de la garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- Acta de entrega del terreno.
- Solicitud de permiso de obra menor o permiso de edificación del proyecto, realizada ante la DOM respectiva, cuando corresponda.

Una segunda cuota correspondiente al 40% del monto total a financiar. Para ello la Municipalidad deberá contar con los siguientes antecedentes:

- Comprobante de ingreso de los fondos transferidos por JUNJI correspondiente a la primera cuota del 50%.
- Decreto municipal/Comprobante de pago por el avance de las obras, realizados al contratista.
- Factura(s) pagada(s) al contratista por a lo menos el monto equivalente a la primera cuota entregada por JUNJI.
- Comprobante de egreso con recepción conforme del pago por parte del contratista.
- Certificado del ITO de la obra que señale que el "avance físico" de las obras es igual o mayor al 50%.
- Permiso de obra menor o permiso de edificación del proyecto, según corresponda.
- Documento firmado y timbrado por un profesional de la Subdirección de Infraestructura y Cobertura Regional, que acredite que los planos de estructura se encuentran en la Dirección Regional, cuando corresponda.

Una tercera cuota correspondiente al 10% final. Para ello la Municipalidad deberá contar con los siguientes antecedentes:

- Comprobante de ingreso de los fondos transferidos correspondientes a la segunda cuota del 40%.
- Decreto municipal/Comprobante de pago por el avance de obras, realizados al contratista.
- Factura(s) pagada(s) al contratista, por a lo menos el monto equivalente a la segunda cuota entregada por JUNJI.
- Comprobante de egreso con recepción conforme del pago por parte del contratista.



- Certificado de recepción provisoria de la obra sin observaciones.
- Expediente completo del proyecto definitivo, de acuerdo a la obra ejecutada (R3).

La Municipalidad deberá remitir a JUNJI el respectivo comprobante de ingreso por los recursos percibidos en la tercera cuota, dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada la referida transferencia de fondos. Posteriormente deberá realizar la rendición respectiva, ajustándose a las siguientes exigencias:

- Comprobante de ingreso de los fondos transferidos en la tercera cuota-saldo final.
- Decreto Municipal/Comprobante de pago por el avance final de las obras, realizados al contratista.
- Factura(s) pagada(s) al contratista, por a lo menos la transferencia del saldo final.
- Comprobante de egreso con recepción conforme del pago por parte del contratista.

Sin perjuicio de corresponder a la Municipalidad certificar la entrega de terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio, inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de fondos.

Para los efectos de llevar a cabo la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la Municipalidad establece la cuenta corriente N° 66115795 del Banco BCI. Asimismo, para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la Municipalidad establece la cuenta de correo electrónico espinozamonje@hotmail.com.

La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

La Municipalidad deberá llevar contabilidad separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.

SEXTO: La ejecución del proyecto deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar, debiendo la Municipalidad en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cuna (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N° 289, de 1989; N° 977, de 1996 y N° 594, de 1999, todos del Ministerio de Salud) y en especial, la "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cuna" que sobre el particular establece la JUNJI para estos proyectos.



SÉPTIMO: La Municipalidad asume, además, las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado en el inmueble singularizado en la cláusula segunda.
- b) Solicitar y obtener la recepción municipal definitiva de las obras de reparación, por parte de la Dirección de Obras Municipales respectiva, cuando corresponda.

OCTAVO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la Municipalidad y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de la transferencia:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra.
- c) Que las obras no se ajusten al proyecto de reparación aprobado por la JUNJI.
- d) Cualquier otro incumplimiento que impida la ejecución del proyecto de reparación o la destinación de las obras a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones y restitución de recursos que pudiere corresponder a la Municipalidad en virtud del convenio de transferencia de fondos suscrito entre las partes para la construcción del establecimiento referido, cuando corresponda.

NOVENO: La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto de reparación, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Municipalidad deberá mantener disponible un archivo con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la Municipalidad, al contratar las obras y previamente a su inicio, se obliga a proporcionar a la JUNJI una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo cuando corresponda, y otros) que regirán la ejecución de las obras.

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta con los documentos y antecedentes referidos anteriormente, o que no se entregue la documentación señalada en el párrafo anterior, se incurrirá en incumplimiento de contrato, dando derecho a la JUNJI a suspender la entrega del aporte y/o a poner término inmediato a este convenio.



Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, corresponderá a la Municipalidad la inspección técnica de la obra (I.T.O.); la cual deberá financiarla con fondos distintos de la transferencia realizada en virtud de este convenio.

DÉCIMO: La Municipalidad declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la Municipalidad declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las responsabilidades que de ello se deriven.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto, ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos, deberá informar el origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito y/o audiovisual.

Asimismo la Municipalidad respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberá insertar el logotipo institucional conforme a lo referido precedentemente según lo establecido en Manual de normas gráficas vigentes en JUNJI al año 2016.

DÉCIMO SEGUNDO: Las obras de reparación deberán propender a no entorpecer el trabajo cotidiano con los párvulos asistentes al espacio intervenido. En el caso que ello no sea posible, se deberá activar un plan que ponga énfasis en la seguridad de su atención, así como en la integridad física y psíquica de niños/as, respetando en lo posible, la zona geográfica de procedencia de los párvulos atendidos.

Este plan, forma parte de la postulación y su financiamiento (en los casos que corresponda) será de costo de la Municipalidad postulante.

Si las obras de reparación no impiden el funcionamiento habitual del establecimiento se debe contemplar a lo menos los siguientes aspectos:

- Acceso diferenciado (en horario y/o físicamente) de los párvulos y empresa a cargo de las obras.
- Los trabajadores de la empresa a cargo de las obras, no deberán utilizar dependencias del local.
- El área a intervenir y el área destinada a la instalación de faena, deberán encontrarse separadas y aisladas del resto del establecimiento.
- Adjuntar planta de zonificación que esquematice sector de instalación de faena.

Si las obras de reparación afectan al correcto funcionamiento del Jardín Infantil, situación que obliga al traslado de la comunidad educativa a otras dependencias, deberá:



- Señalar lugar donde se entregará la atención (Edificio y uso) y, distancia aproximada con el Jardín Infantil.
- Señalar si estas dependencias cuentan con acceso diferenciado o controlado, de no ser así, describir por dónde es el acceso de párvulos. También señalar, como es el deslinde del terreno, su estado y si se encuentra cerrado.
- Indicar recintos del edificio, destinados a la atención de niñas/os, si corresponden a recintos ociosos. También si se compartirán recintos con otra actividad que se desarrolle en el edificio, por ejemplo, si está dentro de un colegio o si comparten cocinas entre otros.
- Expresar cantidad de párvulos que atenderá. Si no corresponde a la totalidad, expresar que sucederá con el número de niños/as no atendidos.
- Indicar horario de atención.
- Señalar si se entregará alimentación.
- Adjuntar imágenes del edificio que denoten estado y equipamiento de recintos que albergarán a párvulos y comunidad educativa. También fotografías del terreno, del patio a utilizar por los párvulos y del entorno inmediato.
- Adjuntar planta de zonificación que esquematice recintos, uso, también equipamiento en el caso de ser recintos húmedos.

Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones correlativas emanadas del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del jardín infantil, cuando correspondiere.

DÉCIMO TERCERO: Se adjuntan al presente convenio los siguientes antecedentes:

1. Postulación de la Municipalidad para transferencia de capital para reparación y sus antecedentes adjuntos.
2. Proyecto de obras y presupuesto definitivo aprobado por JUNJI.

DÉCIMO CUARTO: En lo no regulado en el presente convenio, y en lo que correspondiere, regirán las normas generales contenidas en el manual vigente de transferencia de capital desde JUNJI a Municipalidades, Corporaciones Municipales y Entidades Privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación, demolición, habilitación de jardines infantiles.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

DÉCIMO SEXTO: La personería de Doña MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET, Directora Regional de La Araucanía para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/108 de 04.06.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de Don HUGO ROLANDO MONSALVES CASTILLO, para representar a la Municipalidad de Victoria, consta en el Decreto Alcaldicio N° 575 de fecha 06 de Diciembre de 2012.



DÉCIMO SEPTIMO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y uno en poder de la Municipalidad.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que se genere en el presente convenio a la Partida Nº 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Sin perjuicio de ello cuando existan saldos del capital convenido, que deban ejecutarse en los siguientes ejercicios presupuestarios, ellos se imputarán al subtítulo e ítem referidos, en la medida que se consulten recursos para ello en el presupuesto respectivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


Maria Isabel Cofré Molinet
MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MICF/JDH/VZM/POG/pag
Distribución:

- Municipalidad de Victoria
- Unidad Jurídica
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura
- Oficina de Partes



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA REPARACIÓN DE JARDINES INFANTILES
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
MUNICIPALIDAD DE VICTORIA**

En la ciudad de Temuco, a 16 de Agosto de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, Doña **MARÍA ISABEL COFRÉ MOUNET**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.342.865-3, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N° 914, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE VICTORIA**, RUT N° 69.180.900-5, representada por su Alcalde don **HUGO ROLANDO MONSALVES CASTILLO**, Cedula de Identidad N° 6.782.468-7, ambos domiciliados en Lagos N° 680, Comuna de Victoria, Región de La Araucanía, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que en ella se establecen.

En la glosa referida, se disponen hasta \$2.993.000.000, los que podrán ser utilizados para reparaciones de Jardines Infantiles.

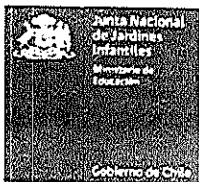
SEGUNDO: El proyecto de infraestructura a ejecutar por la MUNICIPALIDAD DE VICTORIA y aprobado por JUNJI, tendrá por objeto la reparación del Jardín Infantil "Caracolito", Código GESPARVU N° 9211017, con capacidad para 20 lactantes y 32 párvulos, ubicado en Sargento Aldea N° 1424, Comuna de Victoria.

Específicamente, este proyecto de reparación comprenderá la reparación de los muros internos y externos, estructura de techumbre y cubierta con sus respectivas aislaciones, reposición de pisos, bajadas de agua, canaletas, ventanas, puertas y cerrajerías.

El proyecto se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar.

El inmueble de propiedad de la Municipalidad de Victoria, referido anteriormente corresponde al inscrito a fojas 311 N° 534 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Victoria del año 1994.

TERCERO: Una vez suscrito el presente convenio, la Municipalidad a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras. Las obras deberán ejecutarse en un plazo de **70 días corridos** contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la MUNICIPALIDAD.



La entrega del terreno y el inicio de obras deberán materializarse en el plazo máximo de diez días corridos, o el plazo que resulte de observar la normativa o procedimientos municipales, desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la Municipalidad. Si transcurridos 45 días corridos desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito con la Municipalidad no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la Municipalidad tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la Municipalidad, el que no podrá exceder de 30 días corridos, contados desde el día siguiente al de término del plazo inicial.

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$51.459.356** que transferirá JUNJI a la Municipalidad.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asumirá la obligación de financiar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la Municipalidad deberá informar mediante oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el rango de inversión estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad presupuestaria del Subtítulo.

Es importante señalar que de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS), un proyecto de reparación y/o conservación no podrá superar el 30% del activo. De superar este monto, no podrá ser financiado por JUNJI y deberá ser presentado como un proyecto de inversión.

La JUNJI no podrá entregar recursos provenientes del subtítulo 33 de su presupuesto vigente, para proyectos de (reparación y/o conservación) de espacios preescolares que estén siendo financiados parcial o totalmente mediante otras vías, sean estas públicas o privadas.

QUINTO: La transferencia de recursos a la Municipalidad, se realizará en tres cuotas, las que se describen de la siguiente manera:

Una primera cuota correspondiente al 50% del monto a financiar, que se entregará una vez firmado el Convenio de Transferencia de Fondos del proyecto respectivo, suscrito entre la JUNJI y la Municipalidad, cuyo acto administrativo aprobatorio deberá estar totalmente tramitado. Adicionalmente se exigirán los siguientes antecedentes:

- Contrato de ejecución de obras suscrito entre la Municipalidad y el contratista.
- Copia de la garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- Acta de entrega del terreno.
- Solicitud de permiso de obra menor o permiso de edificación del proyecto, realizada ante la DOM respectiva, cuando corresponda.



Una segunda cuota correspondiente al 40% del monto total a financiar. Para ello la Municipalidad deberá contar con los siguientes antecedentes:

- Comprobante de ingreso de los fondos transferidos por JUNJI correspondiente a la primera cuota del 50%.
- Decreto municipal/Comprobante de pago por el avance de las obras, realizados al contratista.
- Factura(s) pagada(s) al contratista por a lo menos el monto equivalente a la primera cuota entregada por JUNJI.
- Comprobante de egreso con recepción conforme del pago por parte del contratista.
- Certificado del ITO de la obra que señale que el "avance físico" de las obras es igual o mayor al 50%.
- Permiso de obra menor o permiso de edificación del proyecto, según corresponda.
- Documento firmado y timbrado por un profesional de la Subdirección de Infraestructura y Cobertura Regional, que acredite que los planos de estructura se encuentran en la Dirección Regional, cuando corresponda.

Una tercera cuota correspondiente al 10% final. Para ello la Municipalidad deberá contar con los siguientes antecedentes:

- Comprobante de ingreso de los fondos transferidos correspondientes a la segunda cuota del 40%.
- Decreto municipal/Comprobante de pago por el avance de obras, realizados al contratista.
- Factura(s) pagada(s) al contratista, por a lo menos el monto equivalente a la segunda cuota entregada por JUNJI.
- Comprobante de egreso con recepción conforme del pago por parte del contratista.
- Certificado de recepción provisoria de la obra sin observaciones.
- Expediente completo del proyecto definitivo, de acuerdo a la obra ejecutada (R3).

La Municipalidad deberá remitir a JUNJI el respectivo comprobante de ingreso por los recursos percibidos en la tercera cuota, dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada la referida transferencia de fondos. Posteriormente deberá realizar la rendición respectiva, ajustándose a las siguientes exigencias:

- Comprobante de ingreso de los fondos transferidos en la tercera cuota-saldo final.
- Decreto Municipal/Comprobante de pago por el avance final de las obras, realizados al contratista.
- Factura(s) pagada(s) al contratista, por a lo menos la transferencia del saldo final.
- Comprobante de egreso con recepción conforme del pago por parte del contratista.

Sin perjuicio de corresponder a la Municipalidad certificar la entrega de terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio, inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de fondos.

Para los efectos de llevar a cabo la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la Municipalidad establece la cuenta corriente N° 66115795 del Banco BCI.



Asimismo, para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la Municipalidad establece la cuenta de correo electrónico espinozamonje@hotmail.com.

La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

La Municipalidad deberá llevar contabilidad separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.

SEXTO: La ejecución del proyecto deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar, debiendo la Municipalidad en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cuna (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N° 289, de 1989; N° 977, de 1996 y N° 594, de 1999, todos del Ministerio de Salud) y en especial, la "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cuna" que sobre el particular establece la JUNJI para estos proyectos.

SÉPTIMO: La Municipalidad asume, además, las siguientes obligaciones:

a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado en el inmueble singularizado en la cláusula segunda.

b) Solicitar y obtener la recepción municipal definitiva de las obras de reparación, por parte de la Dirección de Obras Municipales respectiva, cuando corresponda.

OCTAVO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la Municipalidad y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de la transferencia:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra.

c) Que las obras no se ajusten al proyecto de reparación aprobado por la JUNJI.

d) Cualquier otro incumplimiento que impida la ejecución del proyecto de reparación o la destinación de las obras a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.



Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones y restitución de recursos que pudiere corresponder a la Municipalidad en virtud del convenio de transferencia de fondos suscrito entre las partes para la construcción del establecimiento referido, cuando corresponda.

NOVENO: La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto de reparación, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Municipalidad deberá mantener disponible un archivo con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la Municipalidad, al contratar las obras y previamente a su inicio, se obliga a proporcionar a la JUNJI una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo cuando corresponda, y otros) que regirán la ejecución de las obras.

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta con los documentos y antecedentes referidos anteriormente, o que no se entregue la documentación señalada en el párrafo anterior, se incurrirá en incumplimiento de contrato, dando derecho a la JUNJI a suspender la entrega del aporte y/o a poner término inmediato a este convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, corresponderá a la Municipalidad la inspección técnica de la obra (I.T.O.); la cual deberá financiarla con fondos distintos de la transferencia realizada en virtud de este convenio.

DÉCIMO: La Municipalidad declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la Municipalidad declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las responsabilidades que de ello se deriven.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto, ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos, deberá informar el origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito y/o audiovisual.

Asimismo la Municipalidad respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberá insertar el logotipo institucional conforme a lo referido precedentemente según lo establecido en Manual de normas gráficas vigentes en JUNJI al año 2016.

DÉCIMO SEGUNDO: Las obras de reparación deberán propender a no entorpecer el trabajo cotidiano con los párvulos asistentes al espacio intervenido. En el caso que ello no sea posible, se deberá activar un plan que ponga énfasis en la seguridad de su atención, así como en la integridad física y psíquica de niños/as, respetando en lo posible, la zona geográfica de procedencia de los párvulos atendidos.



Este plan, forma parte de la postulación y su financiamiento (en los casos que corresponda) será de costo de la Municipalidad postulante.

Si las obras de reparación no impiden el funcionamiento habitual del establecimiento se debe contemplar a lo menos los siguientes aspectos:

- Acceso diferenciado (en horario y/o físicamente) de los párvulos y empresa a cargo de las obras.
- Los trabajadores de la empresa a cargo de las obras, no deberán utilizar dependencias del local.
- El área a intervenir y el área destinada a la instalación de faena, deberán encontrarse separadas y aisladas del resto del establecimiento.
- Adjuntar planta de zonificación que esquematice sector de instalación de faena.

Si las obras de reparación afectan al correcto funcionamiento del Jardín Infantil, situación que obliga al traslado de la comunidad educativa a otras dependencias, deberá:

- Señalar lugar donde se entregará la atención (Edificio y uso) y, distancia aproximada con el Jardín Infantil.
- Señalar si estas dependencias cuentan con acceso diferenciado o controlado, de no ser así, describir por donde es el acceso de párvulos. También señalar, como es el deslinde del terreno, su estado y si se encuentra cerrado.
- Indicar recintos del edificio, destinados a la atención de niñas/os, si corresponden a recintos ociosos. También si se compartirán recintos con otra actividad que se desarrolle en el edificio, por ejemplo, si está dentro de un colegio o si comparten cocinas entre otros.
- Expresar cantidad de párvulos que atenderá. Si no corresponde a la totalidad, expresar que sucederá con el número de niños/as no atendidos.
- Indicar horario de atención.
- Señalar si se entregará alimentación.
- Adjuntar imágenes del edificio que denoten estado y equipamiento de recintos que albergarán a párvulos y comunidad educativa. También fotografías del terreno, del patio a utilizar por los párvulos y del entorno inmediato.
- Adjuntar planta de zonificación que esquematice recintos, uso, también equipamiento en el caso de ser recintos húmedos.

Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones correlativas emanadas del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del jardín infantil, cuando correspondiere.

DÉCIMO TERCERO: Se adjuntan al presente convenio los siguientes antecedentes:

1. Postulación de la Municipalidad para transferencia de capital para reparación y sus antecedentes adjuntos.
2. Proyecto de obras y presupuesto definitivo aprobado por JUNJI.



DÉCIMO CUARTO: En lo no regulado en el presente convenio, y en lo que correspondiere, regirán las normas generales contenidas en el manual vigente de transferencia de capital desde JUNJI a Municipalidades, Corporaciones Municipales y Entidades Privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación, demolición, habilitación de jardines infantiles.


DÉCIMO QUINTO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

DÉCIMO SEXTO: La personería de Doña MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET, Directora Regional de La Araucanía para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/108 de 04.06.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de Don HUGO ROLANDO MONSALVES CASTILLO, para representar a la Municipalidad de Victoria, consta en el Decreto Alcaldicio N° 575 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DÉCIMO SEPTIMO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y uno en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:


MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


HUGO MOSALVES CASTILLO
ALCALDE COMUNA VICTORIA

MICM/IDH/VZM/PAG/pag